CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 20 de noviembre de 2020). Le informo a la titular del despacho que el término para dar respuesta a la demanda venció el 23 de enero de 2020, toda vez que el auto que corrió traslado de la demanda se notifico el 18 de diciembre de 2019. Sírvase proveer.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de noviembre dos mil veinte (2020)
Rad. 2019 00390

Visto la constancia secretaria que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 18 de enero de 2021 se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. Nº 004

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA **VB.**